

Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación resolución de expediente sancionador.

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido ser notificada en su último domicilio social conocido, se notifica a la sociedad Ambrosio Pérez, S. A., que, en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, ha sido dictada con fecha 11 de marzo del 2003, y en el curso de expediente administrativo sancionador seguido frente a ella, Resolución del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 60.2 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se indica a la sociedad inculpada que el texto íntegro de la Resolución que se notifica se encuentra a su disposición, junto al resto de la documentación del expediente en la sede de este Instituto, calle Huertas, número 26, 28014 Madrid.

Concluida la fase de instrucción del expediente, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 218 y 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, y considerando igualmente, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 del Reglamento de la Potestad Sancionadora, el hecho de que la sociedad inculpada, no ha suministrado al órgano instructor información que desvirtue los hechos que motivaron la incoación del correspondiente procedimiento, se resuelve:

Primero.—Considerar que los hechos enjuiciados respecto de la sociedad inculpada constituyen una infracción de las previstas en el artículo 221 del mismo Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, al haber quedado acreditado que dicha sociedad no depositó en la debida forma en el Registro Mercantil las preceptivas cuentas anuales y resto de documentación correspondiente al ejercicio social de 2000, y por lo tanto incumplió la obligación establecida en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Segundo.—Declarar a la sociedad Ambrosio Pérez, S. A., responsable directa de la comisión de la citada infracción e imponer en consecuencia a la citada sociedad, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y de acuerdo con sus cifras de ventas y activo, sanción de multa por un importe de mil doscientos dos euros y dos céntimos (1.202,02 euros).

Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía, disponiendo para ello de un plazo de un mes, cuyo cómputo se iniciará el día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de interponer recurso de alzada, su resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109.a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El transcurso del plazo de tres meses sin que sea notificada la resolución del recurso permitirá al interesado entenderlo desestimado por silencio administrativo e interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver aquél expresamente, según lo estipulado en el artículo 115.2 de la citada Ley.

La sanción impuesta puede abonarse en cualquier momento en las cuentas del Tesoro Público de la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente. El plazo para el ingreso en periodo voluntario

de la multa impuesta le será notificado por la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente, una vez haya ganado firmeza en vía administrativa, la presente resolución.

Madrid, 10 de abril de 2003.—El Secretario general, Pedro de María Martín.—14.462.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Sevilla del otorgamiento del Permiso de Investigación «Andevalo», número 7716.

El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace saber: Que por la Directora General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía Ha sido otorgado el Permiso de Investigación que se Indica a continuación:

Permiso de Investigación «Andevalo», número 7716, de 278 cuadrículas mineras para recursos de la sección C), en los términos municipales de El Real de la Jara y Almadén de la Plata (Sevilla) y Monesterio y Montemolín (Badajoz), Titular «Oukumpu Minera Española, Sociedad Anónima».

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 101, punto 5, del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1.978.

Sevilla, 3 de marzo de 2003.—El Delegado Provincial.—14.588.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Resolución de la Dirección General de Industria (Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico) del Gobierno de Cantabria por la que se otorga la Concesión de Explotación «Las Canteras», número 16591.

La Dirección General de Industria —Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico— del Gobierno de Cantabria hace saber que se ha otorgado el registro minero que a continuación se cita:

Clase: Concesión de Explotación (a partir de la reclasificación de la Autorización de Explotación «Las Canteras», número 3/1976).

Número: 16591.

Nombre: «Las Canteras». Recurso: Caliza (Sección «C»).

Superficie: 1 cuadrícula minera.

Términos: Santiurde de Toranzo y Puente Viego.

Titular: «Fernández Rosillo y Cía, S.A.»

Designación de la superficie otorgada:

Vértices	Longitud-O	Latitud-N
P.p.	03° 57' 00"	43° 17' 20"
1	03° 57' 00"	43° 17' 40"
2	03° 57' 20"	43° 17' 40"
3	03° 57' 20"	43° 17' 20"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (BOE números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Santander, 1 de abril de 2003.—El Director General.—14.626.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Resolución del Director General de Obras Públicas de 25 de marzo de 2003, por la que se aprueba definitivamente el proyecto básico 41-A-1627 (3). Vía Parque Carretera Nacional N-332. Tramo: Guardamar del Segura-Torrevieja (Alicante).

Por Resolución de fecha 13 de febrero de 2001 del Director General de Obras Públicas se aprobó provisionalmente el proyecto básico «41-A-1627 (3). Vía Parque Carretera Nacional N-332. Tramo: Guardamar del Segura-Torrevieja (Alicante)». En el Boletín Oficial del Estado número 70 de fecha 22 de marzo de 2001 y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 3971 de fecha 2 de abril de 2001 se publicaron los anuncios en virtud de los cuales se abría el trámite de información pública a los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente. Habiendo dictado en fecha 12 de marzo de 2003 la Directora General de Planificación y Gestión del Medio la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de referencia. En virtud de las atribuciones asignadas por el Decreto 210/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a la vista del informe emitido por la División de Carreteras, con los efectos señalados en el artículo 22 de la Ley 6/1991 de la Generalitat Valenciana de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Valenciana, y del artículo 123 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como por delegación de la Orden del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de 11 de enero de 2001 (DOGV núm. 3.919) resuelvo:

Primero.—Aprobar definitivamente el proyecto básico «41-A-1627(3). Vía Parque Carretera Nacional N-332. Tramo: Guardamar del Segura-Torrevieja».

Segundo.—Visto lo dispuesto en el artículo 20 y siguientes de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Generalitat Valenciana, razones de interés público aconsejan la publicación de esta Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de Reposición ante el Director General de Obras Públicas en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero). No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la presente resolución podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Valencia, mediante la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la